

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE ABRIL DEL 2012
No. 131-2012

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, a los dieciocho días del mes de abril del año 2012, a las 15H25, previa convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, bajo la dirección del ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde de Tena, con la asistencia de las señoras y señores Concejales: Wilson Pablo Alvarado Andi, César Jaime Cerda Shiguango, Carlos Alonso Guevara Barrera, María Judith Jurado Landázuri, Pedro Pablo Poveda Valle, Darwin Yeferson Mina Angulo y Germania Carlota Tapuy Andi. Actúa como Secretario el Titular de la Institución señor Edisson Romo Maroto. Asiste además el doctor Álvaro Vivanco, en su calidad de Procurador Síndico Municipal.

PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

POR SECRETARÍA se da a conocer el Orden del Día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Lectura y aprobación del Orden del Día
2. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 10 de abril del 2012.
3. Conocimiento del Informe de la Comisión Permanente de Desarrollo Vial y Obras Públicas, sobre el Proyecto de Ordenanza Reformatoria de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA-EP del Cantón Tena.
4. Lectura y tratamiento de comunicaciones.

El Concejo por unanimidad aprueba el Orden del Día.

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 10 DE ABRIL DEL 2012.

POR SECRETARIA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria del 10 de abril del 2012, la misma que es aprobada por unanimidad sin existir observación alguna.

TERCERO: CONOCIMIENTO DEL INFORME DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO VIAL Y OBRAS PÚBLICAS, SOBRE EL PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD EMPUDEPRO TENA-EP DEL CANTÓN TENA.

POR SECRETARIA se da lectura al Informe 003 de la Comisión Permanente de Desarrollo Vial y Obras Públicas, de la sesión del 16 de abril del 2012, en la cual se ha tratado sobre el análisis y estudio del Proyecto de Ordenanza Reformatoria

de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad, EMPUDEPRO TENA-EP del Cantón Tena.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY señala que en la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo, en el artículo 41, literal f) señala que son deberes y atribuciones del Presidente de la Comisión el legalizar con su firma las actas de las sesiones una vez aprobadas por la Comisión. Este informe no está firmado por lo que pregunta si el original se ha firmado por parte de los integrantes de la Comisión.

EL SEÑOR ALCALDE indica que el original no está firmado y al momento no está presente el Presidente de la Comisión para que explique.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS GUEVARA manifiesta que al no encontrarse presente el Presidente de la Comisión y como Primer Vocal Principal de esta Comisión, mociona que el referido informe quede pendiente para que la Comisión vuelva a reunirse, por cuanto no estuvo presente, Considera que el Presidente de la Comisión con el ánimo de viabilizar lo más pronto posible preparó el informe pero cómo no hubo quórum, por lo que debe sesionar nuevamente la Comisión para su análisis.

EL SEÑOR ALCALDE solicita a la Comisión que se reúna lo más pronto posible porque han pasado tres semanas desde que el Concejo pasó el documento para su análisis.

Aceptada la moción y pedido el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: Que, el Concejo Municipal mediante Resoluciones 717 y 718 del 20 de marzo del 2012, aprobó remitir los proyectos de Ordenanzas de Creación de la Empresa Pública Habitación, Urbanismo y Vivienda “EMHUVI EP” y de Creación de la Empresa Pública Vial “ASFALTENA EP”, a la Comisión de Desarrollo Vial y Obras Públicas para su análisis y estudio, habiéndose solicitado a la Unidad de Proyectos presente una nueva propuesta,

RESUELVE: Dejar pendiente el Informe 003 de la Comisión Permanente de Desarrollo Vial y Obras Públicas y solicitar se de tratamiento urgente, al Proyecto de Ordenanza Reformatoria de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA-EP del Cantón Tena.

CUARTO: LECTURA Y TRATAMIENTO DE COMUNICACIONES.

POR SECRETARÍA se da lectura a los siguientes documentos:

1. Oficio 057-DF-GADMT-2012 del 12 de abril del 2012, suscrito por la doctora Marina Chávez, Directora Financiera de la Municipalidad, mediante el cual presenta a la Alcaldía el informe financiero de traspasos de partidas presupuestarias disponibles dentro de una misma función.

LA SEÑORA CONCEJALA MARÍA JUDITH JURADO expone que si bien es cierto es únicamente para conocimiento del Concejo, porque esa es la facultad del señor Alcalde, el realizar estas reformas, es pertinente que la Dirección de Desarrollo Vial y Obras Públicas, emita un informe para conocimientos de las señoras y señores Concejales, sobre estas obras que se reducirían del presupuesto, conocer qué a va a pasar con ellas y también que se haga conocer sobre el proyecto total de la avenida Tamiahurco, los costos, los plazos estimados y montos totales, porque antes ya se aprobó una partida y hoy se está incrementando, es decir se entregue la justificación de esta reforma, considerando que deben estar al tanto de estas situaciones.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY apoya este pedido porque es necesario que los señores Concejales conozcan, para que se pueda dar una respuesta cuando la ciudadanía les hace las consultas.

Aceptado el pedido el Concejo por unanimidad y,

CONSIDERANDO: El oficio 057-DF-GADMT-2012 del 12 de abril del 2012, suscrito por la doctora Marina Chávez, Directora Financiera de la Municipalidad, mediante el cual presenta a la Alcaldía el informe financiero de traspasos de partidas presupuestarias disponibles dentro de una misma función; que, la Dirección de Desarrollo Vial y Obras Públicas mediante oficio 160-DDVOP-GADMT del 1º de abril del 2012, remite al señor Alcalde el presupuesto referencial para la Terminación de la Avenida Tamiahurco Segunda Etapa; que, el artículo 60, literal o) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en lo que corresponde a las Atribuciones del alcalde o alcaldesa señala que: *“La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativamente, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos”*; que, el artículo 255.- *“Reformas presupuestarias.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de crédito...”*; que, el artículo 256 del COOTAD sobre los Traspasos de Crédito indica que: *“El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de crédito disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma, partida de que se tomen los*

fondos hayan disponibilidades suficientes, sea por que los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existen excedente de disponibilidades...”; que, el artículo 256 de la antes señalada Ley establece: “Informe al Legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al Legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere realizado”,

RESUELVE: 1. Conocer el Traspaso de las Partidas Presupuestarias para financiar la Terminación de la Avenida Tamiahurco Segunda Etapa, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDA PRESUP.	DENOMINACION	TRASPASO CREDITO	
		INCREMENTO	REDUCCION
3	FUNCION III.- SERVICIOS COMUNALES	357.000,00	357.000,00
3.2.2.	PROGRAMA: AGUA POTABLE	0,00	100.000,00
75	GRUPO 5.- OBRAS PUBLICAS		
75.01.06.06	Construcción sistema de agua potable zona servida tanque Paushiyacu.		100.000,00
3.2.3.	PROGRAMA: ALCANTARILLADO Y DEPURACION DE AGUA RESIDUALES	0,00	127.000,00
75	GRUPO 5.- OBRAS PUBLICAS		
75.01.03.02.06	Estudios de sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial barrios de expansión		100.000,00
75.01.03.02.09	Obras de protección y mantenimiento de red de alcantarillado estero Paushiyacu		27.000,00
3.5.1.	PROGRAMA: DESARROLLO VIAL Y OBRAS PUBLICAS	357.000,00	130.000,00
73	GRUPO 3.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION		
73.05.04	Arrendamiento de Maquinaria y Equipos		30.000,00
73.08.11.13	Materiales para adoquinados		20.000,00
75	GRUPO 5.- OBRAS PUBLICAS		
75.01.05.01.27	Construcción de aceras y bordillos Av. Tamiahurco (II Etapa)	357.000,00	
75.01.05.15	Mantenimiento del Puente Peatonal – Tena		80.000,00
	TOTAL	357.000,00	357.000,00

2. Solicitar a la Dirección de Desarrollo Vial y Obras Públicas, emita un informe técnico sobre las obras que se reducirán del presupuesto, para conocer el estado en que quedan las mismas, así como se presente un detalle y los justificativos sobre el proyecto de la Avenida Tamiahurco, en el que consten, los costos totales y los plazos de ejecución.

2. Informe Jurídico 105-PS-GMT del 19 de marzo del 2012, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente

criterio legal sobre la exoneración de impuestos solicitada por la señorita Luisa Orellana.

LA SEÑORA CONCEJALA MARÍA JUDITH JURADO considera que no habría inconveniente en aprobar esta exoneración en vista de la situación de las personas solicitantes pero quisiera que se tenga el suficiente sustento para no incurrir en una ilegalidad en el procedimiento, por lo que consulta al Procurador Síndico si es que es necesario un informe de la Dirección Financiera y de la correspondiente Dirección Técnica, o solo se ciñen al informe presentado por la Procuraduría Síndica.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO explica que la base legal está constando en el informe que se ha presentado y la Dirección Financiera en base a este informe y a lo que resuelva el Concejo debe actuar. Hay que tomar en cuenta que son dos cosas: la una sobre la exoneración y la otra sobre la reubicación del terreno que se encuentra en una zona de riesgo. Entonces primero debe resolverse sobre la exoneración y segundo remitir el pedido a la Dirección de Planificación para que se informe sobre la posibilidad de realizar esta permuta o que el Municipio adquiera ese terreno para hacer paso con la deuda.

LA SEÑORA CONCEJALA MARÍA JUDITH JURADO manifiesta que de acuerdo a su criterio, pasar a la Comisión para su análisis daría más largas al asunto, por lo que su moción sería que se apruebe la exoneración o condonación y sobre el terreno que se remita a la Dirección de Planificación para que se presente el respectivo informe.

EL SEÑOR CONCEJAL DARWIN MINA apoya la moción presentada.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY anota que tiene una inquietud sobre los terrenos porque son dos. Hay que conocer en dónde viven los menores.

EL SEÑOR ALCALDE explica que el terreno que piden les permute, está ubicado en el barrio El Tereré, que es una zona de riesgo, pero ellos viven en el Aeropuerto No. 1, allí la Misión les donó un terreno y el Municipio con otras instituciones les ayudaron en la construcción de su vivienda, por cuanto el padre de familia que vivía en ese entonces era una persona discapacitada que se movía en silla de ruedas, mientras que la madre les había abandonado. El pedido de reubicación del lote de terreno es para que se les considere en el sector El Uglo que le parece bien.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY manifiesta que está de acuerdo en que el pedido de la permuta vaya a la Dirección de Planificación para que se haga el informe incluido el avalúo por parte de Catastros y se tenga un conocimiento exacto.

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Informe Jurídico 105-PS-GMT del 19 de marzo del 2012, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal sobre la exoneración de impuestos solicitada por la señorita Luisa Orellana; que, la peticionaria es huérfana

de padre y madre soltera que le ha tocado asumir la responsabilidad del cuidado y protección de sus dos hermanos, y no cuenta con un trabajo para solventar los gastos de su familia, e informa que ha sido notificada por la Tesorería Municipal para que cancele los impuestos y tasas que adeuda por el periodo 2002 al 2012, indicando además que la Municipalidad había exonerado del pago de tasas e impuestos a su padre Luis Misael Orellana Orellana, por su problema de discapacidad, que, por la señalada deuda estarían en riesgo de perder la casa, ya que se podría iniciar un juicio de coactivas, ante lo cual solicitaron al señor Alcalde y Concejales la exoneración de la deuda por su grave situación económica y no disponer de recursos suficientes para cubrir estos valores; que, la Dirección Financiera mediante memorando 0494 DF solicita a Procuraduría Síndica un informe jurídico respecto de la exoneración de impuestos prediales, de agua potable y contribución especial de mejoras; que, mediante Escritura Pública de Donación, el Municipio de Tena, el 24 de octubre de 1997, donó al señor Luis Misael Orellana Orellana un lote de terreno 02 de la Lotización El Tereré, de una superficie de 500,00 m²., y en la cláusula Tercera se señala: *“área de terreno que por ningún motivo, podrá ser vendida a terceros ni será objeto de herencia, salvo en línea directa a favor de su cónyuge e hijos de los contrario se revertirá al Municipio”*, predio que se encuentra inscrito el 26 de octubre de 1997, en el cual no se puede levantar ningún tipo de construcción ya que se encuentra en un área de riesgo; que, por este terreno se encuentran adeudando por concepto de impuesto predial el valor de USD. 248.12, más la multa por solar no edificado el valor de USD. 46.79, lo cual suma un valor de USD. 294.91; que, mediante Escritura Pública celebrada el 8 de julio del año 2000, la Misión Josefina de Napo, dona a favor de los menores: Luisa Nelly, Angélica Julia, Ángel Misael, Alfredo Humberto Orellana Mashanda, menores de edad, compareciendo en su representación su padre el señor Luis Orellana Orellana, un inmueble ubicado en el Barrio Aeropuerto No. 1, en un área 220.38 m², inmueble en el cual tienen construida su vivienda con el apoyo de varias instituciones públicas y privadas. Al momento por el impuesto predial urbano adeudan el valor de \$117.86, mientras que por contribución especial de mejoras (aceras y bordillos) el valor de USD. 367.31, por agua potable desde diciembre del año 2005 a febrero del 2012 y el valor de USD. 621.83, del predio urbano; que, de la partida de defunción emitida por el Registro Civil de Napo, se desprende que el señor Luis Orellana Orellana falleció a los 71 años de edad, el 3 de enero del 2008, dejando en la orfandad a sus hijos, Luisa Nelly de 19 años, Angélica Julia 17, Ángel Misael 15, Alfredo

Humberto Orellana Mashanda de 13 años, quedando los menores bajo el cuidado únicamente de su hermana mayor; que, el señor Luis Orellana Orellana, tenía una incapacidad que le impedía caminar y se movilizaba con una silla de ruedas, hecho por el cual no tenía trabajo e ingresos permanentes para subsistir él y sus hijos a los cuales debía mantener sin el apoyo de la esposa; que, a la fecha de la muerte del padre, sus hijos en su mayoría eran menores de edad, siendo legalmente incapaces para contraer obligaciones como en este caso las tasas e impuestos municipales. Actualmente la peticionaria, con los certificados otorgados por el IESS, demuestra que ninguno de los herederos tiene empleo para cancelar la suma que adeuda a la Institución, lo que agudiza su situación económica e imposibilita pagar los impuestos y tasas que le correspondería a prorrata con sus hermanos en calidad de herederos; que, el 31 de enero del 2012, los herederos del señor Luis Misael Orellana Orellana, comunican al señor Alcalde que para cubrir con los impuestos en un valor de USD. 1.162.01, proponen que la Municipalidad reciba en venta el lote de terreno ubicado en el Barrio El Tereré y por la diferencia se entregue un lote de terreno que puede estar ubicado en el sector El Uglo, en donde se está reubicando a los damnificados de las inundaciones; que, el Código Tributario en el artículo 32 señala que solo mediante disposición expresa de la ley, se podrá establecer exenciones tributarias. En ellas se especificarán los requisitos para su reconocimiento o concesión a los beneficiarios, los tributos que comprenda, si es total o parcial, permanente o temporal; que, el último inciso de la Disposición Vigésimo Sexta de la Constitución de la República del Ecuador que entró en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial el 20 de octubre del año 2008, dispone que se condona a las usuarias y usuarios en extrema pobreza las deudas de agua de consumo humano que hayan contraído hasta la entrada en vigencia de esta Constitución.”, por lo que lo adeudado por el señor Orellana desde el año 2005 al 2008, se encontraría condonado, por esta disposición constitucional; que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 47 señala que el Estado garantizará a las personas con discapacidad, los derechos a: 3. Rebajas en los servicios públicos...; 4. Exenciones en el régimen tributario. De igual forma se les reconoce esta exoneración a las personas de la tercera edad como lo señala el artículo 37, numeral 5) ibídem; que, el artículo 14 de la Ley de Anciano exonera de toda clase de impuestos a las personas de la tercera edad, previa la presentación de requisitos, en el presente caso al señor Orellana (+) jamás presentó solicitud y requisitos para la exoneración de impuestos, por lo que la Municipalidad no puede de oficio exonerarle por el solo hecho de que tenga 65 años

o más; que, la Constitución del Ecuador en el artículo 11 manifiesta que el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: “3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte”; ... No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento”; que, es criterio de la Procuraduría Síndica Municipal al no existir ninguna Ordenanza que ampare la condonación de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras para personas en extrema pobreza, sin embargo conforme lo señala los artículos 39, 44, 37.5 y 47.4, de la Constitución, en sujeción al principio prescrito en el artículo 9 numeral 11 que manifiesta que el más alto deber del Estado es garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución, en concordancia con el numeral 8 del mismo artículo constitucional que señala que “Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos; que el Concejo como máxima autoridad municipal está en la capacidad de exonerar la condonación de impuestos y tasas de quien en vida se llamó Luis Misael Orellana Orellana,

RESUELVE: 1. Exonerar el pago de las siguientes deudas pendientes de quien en vida fue el señor Luis Misael Orellana Orellana, de los predios propiedad de sus herederos:

- Impuesto Predial Urbano del lote catastrado con los números 150150010125006000 y 150150010423001000, el valor de USD. 248.12, más la multa por solar no edificado, el valor de USD. 46.79. Suman un valor de USD. 294.91, lote ubicado en el Barrio El Tereré.
 - Impuesto Predial Urbano del lote catastrado con el número 1501500101144003000 por el valor de USD. 117.86, lote ubicado en el Barrio Aeropuerto No. 1.
 - Por contribución especial de mejoras, que corresponde a aceras y bordillos, el valor de USD. 367.31.
 - Por agua potable desde diciembre del año 2005 a febrero del 2012 el valor de USD. 621.83.
2. Solicitar a la Dirección de Planificación Cantonal emita el correspondiente informe técnico sobre la factibilidad de permutar el terreno, propiedad del señor Luis Misael Orellana

Orellana, ubicado en el Barrio El Tereré, con un predio del sector El Uglo, en el área destinada a la reubicación de los damnificados de las inundaciones.

3. Informe Jurídico 154-PS-GADMT GMT del 11 de abril del 2012, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal sobre la condonación de la tasa por servicio de agua potable

LA SEÑORA CONCEJALA MARÍA JUDITH JURADO señala que el pedido es justo, pero también es justo que se haga un llamado de atención a quienes hacen la lectura de medidores quienes deben informar a tiempo de estas novedades para evitar que se den este tipo de reclamos. En este caso por la inundación se fue hasta la casa, peor el medidor de agua.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY apoya aprobar el pedido por cuanto los señores desde hace algún tiempo están realizando el seguimiento de este pedido y pierden tiempo. Debe llamarse la atención por no informar oportunamente.

Con estos criterio el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Informe Jurídico 154-PS-GADMT GMT del 11 de abril del 2012, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal sobre la condonación de la tasa por servicio de agua potable; que, la Dirección de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental en referencia a la solicitud presentada por el señor Marvin Santamartín Coronel, en base al informe técnico presentado mediante memorando 088-TC-2011, informa que el peticionario es propietario del medidor de agua 705022596, cuyo inmueble se encuentra ubicado en el Barrio El Tereré, entre la Av. Perimetral y calle Elicio Olalla, el mismo que fue afectado por la inundación del 6 de abril del 2010; que, en el antes señalado informe también contiene los antecedentes de hecho y de derecho con los cuales procede que el Concejo con la atribución otorgada en el artículo 57 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), exonere al señor Marvin Sanmartin Coronel, quien ha perdido su propiedad incluido el medidor de agua en la inundación del 6 de abril del 2010, por lo que su consumo refleja 00m3 conforme se demuestra en el Estado de Cuenta 8508, exoneración que únicamente se aplicaría desde el mes de junio del 2010 a enero del 2012, en razón de que los títulos de créditos se han tornado incobrables por falta de medidor y servicio de agua potable; que, el artículo 389 de la Constitución de la República manifiesta que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres

de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de mitigar la condición de vulnerabilidad; que, una vez resuelto por el Concejo le corresponde a la Dirección Financiera proceder con el trámite para dar de baja los títulos de créditos que se han tornado incobrables, cuyo procedimiento se encuentra prescrito el artículo 93 del Reglamento de Bienes de Sector Público y el artículo 340 del COOTAD.

RESUELVE: Aprobar la condonación de la deuda del señor Marvin Sanmartin Coronel por concepto de tasa del servicio de agua potable del periodo correspondiente a junio del 2010 a enero del 2012.

4. Oficio 065-DDS-2012 del 16 de abril del 2012, suscrito por el señor Wilson Romero, Director de Desarrollo Social de la Municipalidad quien solicita la modificación de la Resolución de Concejo 719 del 20 de marzo del presente año, a fin de que se considere por asuntos de logística, extender el financiamiento del viaje del doctor Marco Mantilla en calidad de Coordinador Técnico de Odontología del Centro Médico Charity a Estados Unidos, del 24 de mayo al 10 de junio del 2012,

LA SEÑORA CONCEJALA MARÍA JUDITH JURADO señala que la autorización que concedió el Concejo es del 4 al 9 de junio del 2012, pero este pedido significaría 13 días más, con lo cual habría que considerar si es que el Municipio tiene los recursos.

EL SEÑOR ALCALDE expresa que el apoyo que se le está dando es importante, por lo que va a conversar con el doctor Mantilla para que gestione la posibilidad de que la Fundación Charity le apoye con la estadía de estos días adicionales que tiene que estar allá para preparar los materiales que se donarían a favor de la Municipalidad.

Concluido el Orden del Día, sin tener más puntos que tratarse y siendo las 17H55 del miércoles 18 de abril del 2012, el señor Alcalde declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el señor Director de Secretaría General que Certifica.

Ing. Washington Varela Salazar
ALCALDE DE TENA

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR SECRETARÍA GENERAL